

Hecho relevante

Junta General Ordinaria de 4 de febrero de 2005

Nos es grato comunicarles que la Junta General Ordinaria de PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A. (EUROPA&C) que tuvo lugar el pasado 4 de febrero de 2005, a las 12.00 horas, en el Exmo. Ayuntamiento de Dueñas, Palencia, aprobó **por unanimidad** los siguientes puntos del orden del día:

1. Ampliar el número de miembros del Consejo de Administración, que pasará de los siete actuales, a estar fijado en diez (10) consejeros.
2. Reelegir en su cargo, por el plazo de dos (2) años, a D. Juan Jordano Pérez.

Asimismo, nombrar para el cargo de consejeros de la Sociedad, por el plazo de dos (2) años, a los siguientes:

- Compañía Andaluza de Rentas e Inversiones, S.A. actuando como representante persona física de este Consejero D. José María Ramírez Loma;
 - Zoco Inversiones, S.R.L. (ZOCO) actuando como representante persona física de este Consejero D. Victoriano López-Pinto; y
 - D. Angel Fernández González.
3. Autorizar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para ampliar el capital social según lo previsto en el Artículo 153.1. b) de la Ley de Sociedades Anónimas, y con delegación para la exclusión del derecho de suscripción preferente en los términos del Artículo 159.2 de la Ley de Sociedad Anónimas.

Se limitó el uso por el órgano de administración de la anterior facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente, para el caso de una ampliación de capital acordada con base a la presente delegación dirigida a los empleados, directivos o administradores de la Sociedad. En este caso, el derecho de suscripción preferente podría ser excluido, como máximo, respecto a acciones correspondientes a un 3% del capital actual, esto es, a un máximo de 1.162.027 acciones ordinarias.

Oficinas generales

C/ Anabel Segura nº 16
Alcobendas, Madrid.
☎ +34/ 91 / 490.21.60
☎ +34/ 91 / 661.05.17

4. Modificar del artículo 30º de los Estatutos sociales para prever la retribución a los administradores mediante la entrega de acciones, derechos de opción u otros sistemas de remuneración que esté referenciado al valor de las acciones.

El Artículo 30º quedó redactado del siguiente modo:

“ARTICULO 30º Poder de representación. Número de, nombramiento cese y clases de Consejeros. Retribución del Consejo de Administración.

1. El poder de representación de la sociedad corresponderá al Consejo de Administración y a su Presidente a título individual.

2. El Consejo de Administración estará formado por un mínimo de cinco y un máximo de quince Consejeros, correspondiendo a la Junta General la determinación de su número entre el mínimo y máximo referidos. Será asimismo competencia de la Junta General el nombramiento y cese de los Consejeros, sin perjuicio, en su caso, del nombramiento de Consejeros a través del sistema de representación proporcional así como del régimen cobertura de vacantes por el sistema de cooptación. Para ser elegido Consejero no se requerirá la cualidad de accionista.

3. Existirán dos tipos de Consejeros. Los que estén vinculados profesionalmente y de forma permanente a la gestión ordinaria de la Sociedad (Consejeros ejecutivos) y los que a su condición de Consejeros no se añada dicho tipo de relación profesional con la Sociedad (Consejeros no ejecutivos).

4. El Consejo de Administración distribuirá una dieta por asistencia a cada miembro sobre la base de los gastos soportados por cada uno de ellos en relación con las funciones asumidas dentro del Consejo, correspondiendo a la Junta General de Accionistas la determinación de dicha retribución para cada ejercicio social.

Complementariamente, la Junta General de Accionistas, al aprobar anualmente las cuentas sociales, atribuirá al Consejo de Administración una participación del 4% de las ganancias de la Sociedad, si bien dicha cantidad sólo podrá ser detrída de los beneficios líquidos de la Sociedad en el ejercicio y después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal, haberse reconocido a los accionistas el dividendo mínimo establecido en la legislación en vigor, y hallarse cubiertas cualesquiera otras atenciones prioritarias legalmente previstas, pudiendo el Consejo de Administración por acuerdo de la mayoría de sus miembros al formular las cuentas, renunciar en todo o en parte a esta remuneración. Asimismo, corresponderá al Consejo de Administración distribuir discrecional y anualmente entre sus miembros la cantidad indicada atendiendo a las funciones asumidas por cada uno de ellos en el seno del Consejo de Administración.

Oficinas generales

C/ Anabel Segura nº 16
Alcobendas, Madrid.
☎ +34/ 91 / 490.21.60
☎ +34/ 91 / 661.05.17

Sin perjuicio de las retribuciones referidas en los dos apartados anteriores, la Junta General de Accionistas determinará para cada ejercicio social una cantidad como retribución del Consejo de Administración para que éste discrecionalmente la distribuya entre sus miembros sobre la base de las funciones específicas que cada uno de ellos desempeñe en el seno del Consejo.

Previo acuerdo de la Junta General de accionistas en los términos legalmente establecidos, los Consejeros, así como los directivos y empleados, podrán también ser retribuidos mediante la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas o mediante cualquier otro sistema de remuneración que esté referenciado al valor de las acciones.”

5. Delegar las facultades para el pleno desarrollo y ejecución de los anteriores acuerdos.
6. Aprobar el Acta de la Junta de acuerdo con lo previsto en el artículo 113 de la Ley de Sociedad Anónimas.

En Madrid, a nueve de febrero de dos mil cinco.

Dña. Sol Fernández - Rañada
Secretaria del Consejo EUROPA&C

Oficinas generales

C/ Anabel Segura nº 16
Alcobendas, Madrid.
☎ +34/ 91 / 490.21.60
☎ +34/ 91 / 661.05.17